

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3359 • *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a «Mutual Cyclops», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126, para que absorba a «Asociación Panadera», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 84, y a «Mutua Panadera», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 97.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutual Cyclops», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126 -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Barcelona, avenida de Infanta Carlota, número 14-, absorba a «Asociación Panadera» (ASPA), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 84 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Madrid, calle Palma, número 10-, y a «Mutua Panadera», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 97 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Madrid, calle Palma, número 10, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de las tres Mutuas, celebradas para tal fin los días 19 de septiembre y 18 de julio de 1985, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar con efecto 1 de diciembre de 1985, la absorción por «Mutual Cyclops», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126, de «Asociación Panadera» (ASPA), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 84, y de «Mutua Panadera», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 97, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda y la tercera en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de las absorbidas, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Mutuas Patronales absorbidas.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de «Mutual Cyclops» continuará siendo el actualmente autorizado, y en él quedarán integrados los de las Entidades absorbidas.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por las Mutuas absorbidas, debiendo continuar dichos depósitos, hasta en tanto no se solicite su regularización por «Mutual Cyclops», a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de noviembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

3360 • *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, para que absorba a «Ibérica», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 153.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151 -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Barcelona, calle Via Augusta, número 36-, absorba a «Ibérica», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 153 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Valencia, calle Poeta Querol, número 12-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 29 de mayo y 3 de octubre de 1985, respectivamente.

Considerando, asimismo, que la Entidad cuya absorción se pretende se halla intervenida, en virtud de Resolución de 26 de enero de 1983, y que, según consta en el expediente, el funcionario que ejerce las funciones interventoras se muestra favorable a la absorción propuesta.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Levantar la intervención de la «Ibérica», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 153.

Segundo.-Autorizar con efecto 1 de diciembre de 1985, la absorción por «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, de «Ibérica», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 153, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la Mutua absorbida, proceso liquidatorio.

Tercero.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida. Se entienden incluidos entre los derechos los que pudieran derivarse de la aplicación del artículo 8 del Reglamento General sobre Colaboración, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo.

Cuarto.-La Mutua absorbente, hasta tanto no disponga de la habilitación de créditos que proceda, asumirá diferenciadamente los derechos y obligaciones de la Mutua absorbida. Las obligaciones que no tengan carácter presupuestario y previa su determinación fehaciente, la Mutua absorbente podrá liquidarlas con cargo a las oportunas reservas de estabilización.

Quinto.-Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar los mismos a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hasta en tanto la Mutua absorbente no solicite la regularización de su fianza.

Sexto.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de noviembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres.: Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

3361 • *ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a «Cataluña», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 163, para que absorba a «Mutua de Accidentes en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares» (AHCARYS), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 60.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Cataluña», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 163, -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 645, absorba a «Mutua de Accidentes en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares» (AHCARYS), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número, 60, -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 625; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin, los días 3 de septiembre y 27 de junio de 1985, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1986, la absorción por «Cataluña», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 163, de «Mutua de Accidentes en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares» (AHCRYS), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número, 60, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de «Cataluña» continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta en tanto no se solicite su regularización por la Mutua absorbente, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de diciembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

3362

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a «Mutua Catalana de Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 5, para que absorba a «Asociación Vilmar», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 164.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Catalana de Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 5, -con ámbito de actuación regional y domicilio social en Barcelona, calle de Ausias March, número 41-, absorba a «Asociación Vilmar», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 164, -con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Barcelona, calle Trafalgar, número 6-; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 1 de octubre de 1985.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1986, la absorción por «Mutua Catalana de Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 5, de «Asociación Vilmar», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 164, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua absorbente continuará siendo el actualmente autorizado.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta en tanto no se solicite la regularización de la fianza por la Mutua absorbente, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de diciembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

3363

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a «Mutua de Azulejeros», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 242, para que absorba a «Amat», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 196.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Azulejeros», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 242 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Onda (Castellón), avenida de José Antonio, número 151-, absorba a «Amat», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 196 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Valencia, calle de Calixto III, número 1-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 5 de noviembre de 1985.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efecto 1 de enero de 1986, la absorción por «Mutua de Azulejeros», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 242, de «Amat», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 196, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda y la tercera en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de las absorbidas, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua absorbente quedará ampliado a la provincia de Valencia, donde la Entidad absorbida estaba autorizada para llevar a cabo la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Cuarto.-En función del nuevo ámbito, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1977, por la que se establece la cuantía de las fianzas a constituir por las Mutuas Patronales, la «Mutua de Azulejeros» deberá regularizar el importe de su fianza, pudiendo destinar a ello, y hasta donde sea necesario, los valores de la fianza constituida por «Amat», autorizándose el cambio de titularidad de los mismos en favor de la Mutua absorbente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de diciembre 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres.: Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

3364

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a «Mutua Montañesa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7, para que absorba a «Mutua Agraria Abulense», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 203.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Montañesa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7 -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Santander, calle de General Mola, número 19-, absorba a «Mutua Agraria Abulense», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 203 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Avila, plaza de Santa Teresa, número 12-; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 29 de junio, de 1985.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.